

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO**

Entre Los suscritos a saber: **ANGELINO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido el 26 de octubre de 2003, por votación popular según consta en la credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de fecha de 23 de Noviembre de 2003; **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'865.008 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su condición de **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS**, del Departamento del Valle del Cauca, despacho creado por Ordenanza No. 217 del 11 de octubre de 2006 de la Asamblea Departamental, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0006 del 9 de enero de 2007 y en el cual se encuentra debidamente posesionada, por una parte, quienes en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **GUSTAVO JAVIER SANCHEZ AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.186.281 de Buga, actuando como representante legal de la **FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO**, Corporación sin ánimo de lucro, constituida por documento privado el 25 de Junio de 2005 e inscrita en el Registro Sin ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Buga bajo el No. 1270 del Libro I del 07 julio de 2005, identificada con el NIT N°. 900032445-6, en adelante **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interés público, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Gobernación del Valle del Cauca tiene en su plan de desarrollo 2004-2007 como objetivo, diseñar programas y apoyar políticas sociales, que contribuyan a la superación de las demandas y necesidades de los grupos específicos con necesidades básicas insatisfechas de la población civil Vallecaucana, planificando y aprovechando el manejo de sus recursos económicos para destinarlos al sector social vulnerado dando oportunidades de desarrollo personal, muy especialmente a la igualdad de genero como un reconocimiento a la diferencia, realizando acciones sociales con las

Sad. 11423

4

E  
mu

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO**

características poblacionales de inclusión. **2.)** Que a pesar de los avances legislativos, las mujeres afrontan serias dificultades a la hora de ejercer sus derechos y su ciudadanía. A las condiciones del contexto, se suman obstáculos provenientes de su condición y posición como mujeres en una sociedad que aún requiere profundos cambios culturales y sociales para brindar posibilidades de una vida digna y placentera.- **3)** Que la pobreza y el desempleo son los dos problemas que se han agudizado más en Latinoamérica, como reflejo de la aplicación de formulas y modelos económicos inapropiados para nuestras realidades, y como consecuencia indirecta de otros conflictos, que en todo caso, han generado mayor exclusión social e inequidad. **-4)** Que el peso de la crisis económica en gran parte es asumido por las mujeres, generando el fenómeno mundial y nacional denominado feminización de la pobreza, definido como un número mayor de mujeres pobres en el mundo (70% de las personas pobres son mujeres) y como mayor pobreza para las mujeres, es decir dentro de las personas con el mismo nivel económico, la mujer recibe menos bienes y servicios, por factores culturales **.5)** Que LA Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas tiene como misión Adelantar procesos sostenibles de desarrollo Integral que consoliden la perspectiva de Género en el Valle del Cauca, mediante el cumplimiento de los Sagrados Principios Democráticos de la Igualdad, la Justicia, la Equidad, la tolerancia, el Respeto a la diferencia, la integridad, la Seguridad, la participación política y la transversalidad para mejorar la Condición social y la calidad de vida de las Mujeres Vallecaucanas. **6)** Que la FUNDACION tiene como objeto social principal buscar el mejoramiento de la calidad de vida de la familia campesina, sirviendo como instrumento de integración, cooperación concertación, coordinación, para que se de la inter-actuación de la población urbana con la cultura campesina. En razón a las anteriores consideraciones, suscribimos el presente contrato de Interés publico que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Apoyar el acto de homenaje a 700 madres campesinas de las diferentes veredas del municipio de

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO**

Guadalajara de Buga en espacios colectivos para fortalecer la perspectiva de género.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se

compromete a entregar a la FUNDACION, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.), para la ejecución del objeto contractual y entregar de manera oportuna la información requerida para el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA:**

**OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: 1.-** Movilizar de las diferentes veredas del municipio de Guadalajara de Buga un número significativo de madres campesinas (20 por vereda) que se transporte de sus fincas, parcelas y demás lugares del sector rural hasta el casco urbano del municipio. **2.-** Exaltar a las Madres Campesinas en especial Madres Cabeza de Familia para dignificar su labor social, humana y su rol de mujer. **3.-** Generar un espacio cultural que integre a las mujeres campesinas fortaleciendo su arraigo territorial y cultural.

**4.-** Constituir una red de mujeres Urbana – rural que contribuya permanentemente a mejorar la calidad de vida de las mujeres campesinas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El

valor total del presente Contrato es de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) imputados al rubro presupuestal No. 20071163221010107212118990000 que deberán ser

entregados por **LA SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS** así: un 50% como anticipo y un 50% como pago final previa entrega y

aprobación del informe por el interventor, donde se evidencia la ejecución del 100% del objeto convencional pactado. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**

**VIGENCIA Y GARANTIA:** El termino de ejecución será de 20 días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **GARANTIA:** : El contratista constituirá a favor

del Departamento una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto

contratado, consistente en la responsabilidad personal y directa del Representante legal, el tesorero y el Revisor fiscal de la respectiva entidad los cuales comparecerán

al contrato para afianzarse en forma solidaria y mancomunada de conformidad con el Art. 6° del decreto 1029 de 1992, Inc. 2° del Art. 355 de la const. Nal y Decreto

φ  
E  
me

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO**

Nal. 777 de 1992. **CLAUSULA SEXTA: INTERVENTORIA:** La realizará la Dra. MELBA YOLANDA LOTERO ZUÑIGA – Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Equidad de Genero para las mujeres vallecaucanas quien tendrá las siguientes funciones: a) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados por el Contratista. b) Revisar y aprobar los informes de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD LEGAL INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo. 2) Por la ejecución y cumplimiento del objeto. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO que afecten de manera grave su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado por las partes de conformidad con lo establecido por la Ley, siempre y cuando no quede pendiente ningún saldo de los valores aportados por las partes o si las partes así lo acuerden, podrá ser liquidado antes del tiempo previsto siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad. **CLAUSULA DECIMA:: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El contrato esta sujeto a la vigencia y control ciudadano conforme lo estipulado el artículo 66 de la Ley 80/93, por lo tanto la comunidad beneficiada designará sus representantes como Veedores, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto y las actividades programadas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a las disposiciones del Decreto 777 de 1992 y el Decreto departamental 1029 de 1992 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD.-:** El CONTRATO será difundido ampliamente en la Comunidad beneficiada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidades de los firmantes les está prohibido cederlo parcial o totalmente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se


Q  
me

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO**

perfecciona con las firmas de los Representantes legales de las partes, y las correspondientes disponibilidades presupuétales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para los efectos legales, establecer como domicilio la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). Para constancia se firma en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil siete (2.007).-

16 MAY 2007

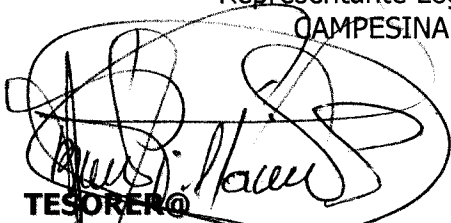
  
**ANGELINO GARZÓN**  
Gobernador  
Departamento del Valle del Cauca

  
**MARIA EUGENIA MORALES CASTRO**  
Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas

  
**Vo.Bo. NIEVES CECILIA VÁSQUEZ ROJAS**  
Secretaria Jurídico

  
**Vo.Bo. DORYS VALERO OLAYA**  
Secretaria General

  
**GUSTAVO JAVIER SANCHEZ AGREDO**  
Representante Legal FUNDACION CASA DE BIENESTAR SOCIAL CAMPESINA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO

  
**TESORERO**  
Fundación Casa de Bienestar Social Campesina y Desarrollo Integral del campo

  
**REVISOR FISCAL**  
Fundación Casa de Bienestar Social Campesina y Desarrollo Integral del campo

T.P 90974-T